



**Órgano Subsidiario de Asesoramiento
Científico y Tecnológico**

56º período de sesiones

Bonn, 6 a 16 de junio de 2022

Tema 12 del programa

**Orientaciones sobre los enfoques cooperativos a que
se hace referencia en el artículo 6, párrafo 2, del
Acuerdo de París y en la decisión 2/CMA.3**

**Orientaciones sobre los enfoques cooperativos a que
se hace referencia en el artículo 6, párrafo 2, del
Acuerdo de París y en la decisión 2/CMA.3**

Proyecto de conclusiones propuesto por la Presidencia

1. El Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico (OSACT), estudió la cuestión de las orientaciones sobre los enfoques cooperativos a que se hace referencia en el artículo 6, párrafo 2¹, y en la decisión 2/CMA.3.
2. El OSACT acogió con agrado las comunicaciones² presentadas por las Partes al respecto³.
3. El OSACT también acogió con satisfacción los resultados, recogidos en los informes oficiales de su Presidente⁴, de los talleres técnicos celebrados entre períodos de sesiones⁵.
4. El OSACT tomó nota de la nota oficiosa⁶ preparada por los cofacilitadores de este tema del programa, en la cual se recogen las opiniones de las Partes sobre las posibles recomendaciones relativas a las orientaciones sobre los enfoques cooperativos, para que la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París la examinara en su cuarto período de sesiones (noviembre de 2022).
5. El OSACT invitó a las Partes y a las organizaciones observadoras a que, antes del 31 de agosto de 2022 presentaran, a través del portal destinado a las comunicaciones⁷, sus opiniones sobre cualesquiera de los elementos mencionados en los párrafos 3, 6, 7 y 10 de la decisión 2/CMA.3, a fin de que el OSACT las pudiera examinar⁸.

¹ Por “artículo” se entiende un artículo del Acuerdo de París, a menos que se especifique otra cosa.

² Pueden consultarse en <https://www4.unfccc.int/sites/submissionsstaging/Pages/Home.aspx> (en el campo de búsqueda, escriba “Article 6”).

³ Véase la decisión 2/CMA.3, párrs. 4 y 8.

⁴ Pueden consultarse en <https://unfccc.int/process-and-meetings/the-paris-agreement/the-paris-agreement/cooperative-implementation/technical-workshops-related-to-the-article-62-of-the-paris-agreement>.

⁵ Véase la decisión 2/CMA.3, párrs. 5 y 9.

⁶ <https://unfccc.int/documents/510489>.

⁷ <https://www4.unfccc.int/sites/submissionsstaging/Pages/Home.aspx>.

⁸ Las comunicaciones de las Partes y de las organizaciones observadoras admitidas se publicarán por separado en el sitio web de la Convención Marco.



6. El OSACT también pidió a la secretaría que preparara, con ánimo de facilitar la comprensión de las cuestiones pertinentes, pero sin prejuzgar los posibles resultados, y teniendo en cuenta tanto la labor en la materia realizada en los meses previos al primer período de reunión de 2022 como las opiniones expresadas por las Partes en el presente período de sesiones, un documento técnico sin carácter oficial, que incluyera un análisis de los vínculos entre los elementos enumerados a continuación y, entre otras cosas, utilizara diagramas de flujo y otras ayudas visuales, acerca de:

a) Recomendaciones sobre las orientaciones relativas a los exámenes mencionados en el párrafo 7 de la decisión 2/CMA.3 y efectuados de conformidad con el capítulo V (Examen) del anexo de la misma decisión, también en relación con el equipo de expertos encargado del examen técnico sobre el artículo 6, de modo que se reduzca al mínimo la carga impuesta a las Partes y a la secretaría;

b) Opciones para los cuadros y esbozos que los hagan sencillos y fáciles de usar y al mismo tiempo permitan a las Partes comunicar la información solicitada en el capítulo IV (Presentación de informes) del anexo de la decisión 2/CMA.3 y de conformidad con el capítulo III (Ajustes correspondientes) del mismo anexo;

c) Recomendaciones relacionadas con la infraestructura, en particular orientaciones sobre los registros, el registro internacional, la base de datos del artículo 6 y la plataforma centralizada de contabilidad y presentación de información a que se hace referencia en el capítulo VI (Registro y seguimiento) del anexo de la decisión 2/CMA.3;

d) La conexión entre el registro del mecanismo establecido en virtud del artículo 6, párrafo 4, del Acuerdo de París y el registro internacional⁹.

7. El OSACT pidió además a la secretaría que realizara una encuesta entre las Partes sobre si preferían implementar un registro, tener acceso a un registro o utilizar registro internacional, con miras a incluir los resultados de la encuesta en el documento técnico mencionado en el párrafo 6 *supra*.

8. El OSACT pidió a la secretaría que organizara una serie de talleres técnicos en formato virtual, seguidos de un taller técnico presencial con posibilidad de participación virtual¹⁰, que se celebraría antes del OSACT 57 (noviembre de 2022), para estudiar los elementos mencionados en el párrafo 6 *supra*, teniendo en cuenta las comunicaciones a que se refiere el párrafo 5 *supra* y el documento técnico a que se alude en el párrafo 6 *supra*, velando por obtener una amplia participación de las Partes.

9. A fin de facilitar las deliberaciones acerca de las nuevas orientaciones sobre los enfoques cooperativos en el 57º período de sesiones del OSACT, este pidió a su Presidente que preparara un documento oficioso sobre la base de la labor mencionada en los párrafos 2 a 6 y 8 *supra*, en el que hubiera propuestas de redacción, para que el OSACT lo tuviera en consideración al recomendar un proyecto de decisión acerca de las nuevas orientaciones sobre los enfoques cooperativos, para que la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París lo examinara y aprobara en su cuarto período de sesiones.

10. El OSACT reconoció la importancia y la urgencia de contar con actividades de fomento de la capacidad para poner en práctica las orientaciones sobre los enfoques cooperativos y pidió a la secretaría que periódicamente proporcionara información actualizada sobre la situación de la labor relativa al programa de fomento de la capacidad mencionado en el párrafo 12 de la decisión 2/CMA.3, y que entre otras cosas presentara el plan de ejecución en el taller técnico presencial mencionado en el párrafo 8 *supra*, para recabar las opiniones de las Partes.

11. El OSACT invitó a las Partes a que hicieran contribuciones al Fondo Fiduciario para Actividades Suplementarias, a fin de poner en práctica las orientaciones sobre los enfoques cooperativos y de respaldar la labor que debía realizarse entre períodos de sesiones de conformidad con los párrafos 6 a 8 *supra*.

⁹ Véase la decisión 3/CMA.3, anexo, párr. 63.

¹⁰ Taller híbrido.

12. El OSACT tomó nota de las consecuencias presupuestarias estimadas de las actividades encomendadas a la secretaría en los párrafos 6 a 8 *supra*;
 13. El OSACT pidió que las medidas solicitadas a la secretaría en las presentes conclusiones se llevaran a efecto con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros.
 14. El OSACT acordó proseguir su labor sobre esta cuestión en su 57º período de sesiones.
-